

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, viernes 22 de noviembre de 2013

Número 40.300

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Oficina Nacional Contra la Delincuencia

Organizada y Financiamiento al Terrorismo

Providencia mediante la cual se designa como Administrador Especial de la Empresa Editorial de Primicias C.A., al ciudadano Ramón Alirio Contreras, en representación de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y el Distrito Capital, por las cantidades que en ellas se indican.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2013 de las Sociedades Anónimas que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A. (BANFANB).

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Levy Marina Ordóñez Díaz, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alirio A. Delgado, como Director General de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Carolina Cabeza Colmenares, como Directora de Personal de este Instituto.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Alexandra del Carmen Guaregua Fermín, Coordinadora Regional de Inspecciones (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Superintendencia Nacional

de Arrendamiento de Vivienda

Providencia mediante la cual se establecen las instrucciones que en ella se indican, para la orientación de actividades a desempeñar por el ciudadano José Antonio Campos Fleitas, encargado de esta Superintendencia.

Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

INAVI

Providencia mediante la cual se otorga delegación de firma a favor del ciudadano Christopher Martínez Berroterán, en su condición de Presidente (E) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, para adjudicar títulos de propiedad, donde se encuentran asentados Comités de Tierras Urbanas.

BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Tibusay Rodríguez Alcalá, como Subgerente de la Consultoría Jurídica de este Banco, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delimita el área geográfica en la cual la Empresa PDVSA Petróleo, S.A., realizará las actividades primarias previstas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el área a delimitar se denominará «Barinas Oeste».

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ignacio Briceño Corredor, como Director de Línea, Encargado de la Dirección de Control Técnico, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Trejo Ávila, como Comisionado Especial Encargado para la Misión Arbol, adscrito a la Dirección General del Despacho, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Ernesto González, como Presidente de la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Ernesto González, como Director (E) del Museo de la Estampa y el Diseño Carlos Cruz-Diez, perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.
VICEMINISTERIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INVESTIGACION PENAL
OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.
203°, 154° Y 14°

N° 010-13

FECHA 21 de Noviembre 2.013

Por cuanto el Juez Noveno de Primera Instancia en Funciones de Control Estatal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dictó el día siete (07) de Octubre de 2.013, colocar a disposición de esta Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo los bienes pertenecientes a la empresa EDITORIAL DE PRIMICIAS C.A., RIF: J-29913424-4, inscrita bajo el Número 33, Tomo 37-A REGMERPRIBO, del Año 2010 en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz,

Por cuanto, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, estipula que la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, es el órgano rector encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la delincuencia organizada,

Por cuanto, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, puede designar Administradores o Administradoras Especiales a fin de evitar que los bienes incautados o decomisados se alteren, desaparezcan, deterioren, disminuyan considerablemente su valor económico o destruyan,

Por cuanto, los Administradores Especiales o Administradoras Especiales se les asimilará a un funcionario público o funcionaria pública, a los fines de la guarda, custodia, uso y conservación de los bienes, y responderán administrativa, civil y penalmente,

Por cuanto, los Administradores Especiales o Administradoras Especiales dispondrán de las más amplias facultades para ejecutar todas aquellas acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad y la no interrupción del funcionamiento de la empresa bajo administración,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como Administrador Especial de la empresa EDITORIAL DE PRIMICIAS C.A., y sus correspondientes activos, bienes, acciones y derechos, al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, representado en este acto por el ciudadano:

ADMINISTRADOR ESPECIAL	CEDULA DE IDENTIDAD
Ramón Alirio Contreras	V-12.376.070

Artículo 2. El prenombrado Administrador Especial tendrá las más amplias facultades de administración para garantizar la posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes, acciones y derechos de la sociedad mercantil referida en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, y a tal efecto cumplirán las siguientes funciones:

1. Acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden emanada de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
2. Realizar cualquier diligencia o actuación con plenas facultades y poderes frente al Juzgado Noveno de Primera Instancia en Funciones de Control Estatal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y cualquier otro órgano y ente que tenga relación directa con las Medidas Preventivas dictadas sobre la sociedad mercantil EDITORIAL DE PRIMICIAS C.A.
3. Deberán presentar al cierre de su ejercicio económico los estados financieros correspondientes de la gestión realizada.
4. Las demás que le confieran las leyes, o le asigne la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

Artículo 3. El Administrador Especial aquí designado, deberá rendir cuenta trimestralmente a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), sobre su gestión, así como de actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa. Asimismo, deberán ajustar su actuación a las políticas públicas que se dicten en cuanto a la actividad de comunicación, información y publicación, por parte del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Artículo 4. El Administrador Especial, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la guarda, custodia, y administración de los bienes, fondos, acciones y derechos, de la sociedad mercantil EDITORIAL DE PRIMICIAS C.A., podrá requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 5. En virtud de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, cesan en sus funciones como Administradores de la sociedad mercantil referida en la presente, y sobre sus demás bienes, acciones y derechos cualquier otro ciudadano nombrado con anterioridad a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), podrá en cualquier momento realizar inspecciones, fiscalizaciones, auditorías, estudios y análisis, sobre las operaciones administrativas y financieras llevadas a cabo por el Administrador Especial designado en la presente Providencia Administrativa.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA WENDOLY MARTÍNEZ MONTERO
DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA OFICINA NACIONAL CONTRA
LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Resolución N° 190 de fecha 10-06-2013
Gaceta Oficial N° 40.185 de fecha 10-06-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 142- Caracas, 14 de octubre de 2013
203° y 154°

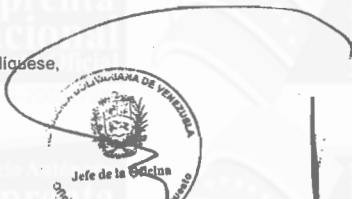
PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad global de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON 39/100 (BS. 187.553,39), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2013 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	187.553,39
De los			
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."	169.913,39
Acción			
Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"	169.913,39
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	169.913,39
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	169.913,39
Proyecto:	060038000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en América Latina y el Caribe y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"	17.640,00
Acción			
Específica:	060038001	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Suramérica"	17.640,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	17.640,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	17.640,00

A los		12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	481.291
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."		"	169.913,39
Acción Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"		"	169.913,39
Partida:	4.04	"Activos reales"		"	169.913,39
Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"		"	25.207,43
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"		"	89.157,60
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		"	55.548,36
Proyecto:	060038000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en América Latina y el Caribe y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"		"	17.640,00
Acción Específica:	060038002	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Centro América y el Caribe"		"	17.640,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		"	17.640,00
Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:					
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		"	17.640,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 146 - Caracas, 18 de 11 de 2013 203° y 154°


PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 3.681.291), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de 11 de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

DE:					
Acción Centralizada:	E50000007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencia o desastres"		"	Bs. 3.681.291
Acción Específica:	E50000007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"		"	3.681.291
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Situado Constitucional)		"	3.681.291
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"		"	3.200.000

AL:					
Proyecto:	E50000041000	"Apoyo para la consolidación de las Comunas Socialistas del Distrito Capital"		Bs. 3.681.291	
Acción Específica:	E50000041001	"Fortalecer el sistema de economía comunal según las cadenas y redes de producción priorizadas para Caracas"		" 3.681.291	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)		" 3.681.291	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:					
	12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"		" 3.681.291	

Comuníquese y publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 146 - Caracas, 18 de 11 de 2013 203° y 154°

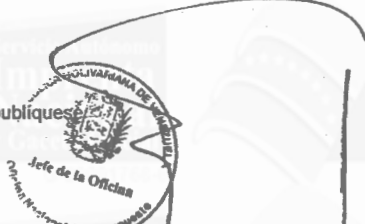
PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numerales 3 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.386.581,70), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de 11 de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

De:					
Acción Centralizada:	E50000007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"		Bs.	1.386.581,70
Acción Específica:	E50000007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"		"	1.386.581,70
Partida:	4.04	"Activos reales" (Situado Constitucional)		"	1.386.581,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"		"	28.581,70
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"		Bs.	900.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"		"	458.000,00
Para:					
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"		"	1.386.581,70
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."		"	1.386.581,70

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	1.386.581,70
		(Situado Constitucional)		
Para:				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica				
y Sub-				
específica:	03.03.05	"Trasferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.386.581,70
	A1536	"Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	1.386.581,70

Comuníquese y publíquese



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 148- Caracas, 22 de ~~Octubre~~ de 2013
 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad global de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 66/100 (Bs. 87.083,66), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de ~~Octubre~~ 2013 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	Bs.	87.083,66
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."
	"	87.083,66
DE LAS:		
Acción		
Específica:	060032003	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África."
	"	37.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"
	"	37.800,00
Acción		
Específica:	060032005	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía."
	Bs.	10.629,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	04.07.00	"Servicio de condominio"
	"	10.629,00
Acción		
Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"
	"	38.654,66
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		Ingresos Ordinarios
		38.654,66

Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	38.654,66

A LAS:				
Acción				
Específica:	060032003	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África."	"	37.800,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	37.800,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	18.900,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	18.900,00

Acción				
Específica:	060032005	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	"	10.629,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	10.629,00
		Ingresos Ordinarios		

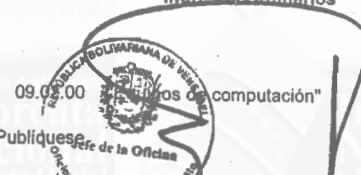
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-				
Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.629,00

Acción				
Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"	"	38.654,66

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	38.654,66
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	38.654,66

Comuníquese y publíquese



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 149- Caracas, 22 de ~~Octubre~~ de 2013
 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON 79/100 (Bs. 99.828,79), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 20 de ~~Octubre~~ 2013 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	Bs.	99.828,79
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."
	"	99.828,79
Acción		
Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"
	"	99.828,79

DE LA:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancias"	99.828,79
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	99.828,79
A LA:			
Partida:	4.04	"Activos reales"	99.828,79
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	2.362,50
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	12.600,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	11.497,50
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	71.321,29
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	2.047,50

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número 145 Caracas, 12 de Noviembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 33 fecha 05 de Noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, del HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 154.012.482,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 05 de Noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	143.039.543
-Ingresos de Operación	141.039.543
.Venta Bruta de Servicios	141.039.543
-Ingresos de la Propiedad	2.000.000
.Utilidades, Dividendos, Alquileres y Otros Ingresos de la Propiedad	2.000.000
Alquileres	2.000.000
B. Gastos Corrientes	139.246.316
-Gastos de Operación	126.141.783
.Gastos de Personal	76.143.574
.Materiales, Suministros y Mercancias	28.612.743
.Servicios No Personales	17.102.474
.Impuestos Indirectos	1.057.606
.Depreciación y Amortización	3.225.386
-Impuestos Directos	140.979
-Transferencias y Donaciones Corrientes	12.646.550
.Al Sector Público	12.646.550
.Transferencias Corrientes al Sector Público	12.646.550
.A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	1.241.316
.Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	1.241.316
.A los Entes Descentralizados con Fines Empresariales	11.405.234
.Venezolana de Turismo Venetur, S.A.	11.405.234
-Otros Gastos Corrientes	317.004
.Otros Gastos Corrientes	317.004
C. Resultado Económico: Ahorro	3.793.227

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	7.018.613
-Recursos Propios de Capital	7.018.613
.Ahorro en Cuenta Corriente	3.793.227
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.225.386
B. Gastos de Capital	5.277.322
-Inversión Real Directa	5.277.322
.Formación Bruta de Capital Fijo	5.167.322
.Maquinarías, Equipos y Otros Bienes Muebles	5.167.322
.Bienes Intangibles	110.000
C. Resultado Financiero: Superávit	1.741.291
III CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	9.488.844
Activo	3.084.001
-Disminución de la Inversión Financiera	3.084.001
.Disminución de Otros Activos Financieros	3.084.001
.Disminución de Disponibilidades	3.084.001
.Disminución de Bancos	3.084.001
Pasivo	4.663.552
-Incremento de Pasivos	4.663.552
.Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	4.663.552
.Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	4.663.552
.Incremento de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	2.545.483
.Incremento de aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	2.118.069
.Superávit Financiero	1.741.291
B. Aplicaciones Financieras	9.488.844
Pasivo	9.488.844
-Disminución de Pasivos	9.488.844
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	9.288.844
.Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	9.288.844
.Disminución de Otros Pasivos	200.000
.Disminución de Fondos de Terceros	200.000
.Disminución de Depósitos Recibidos en Garantía	200.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS	154.012.482
-Ingresos Corrientes	143.039.543
-Ingresos de Capital	3.225.386
-Fuentes de Financiamiento	7.747.553
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	154.012.482
-Acciones Centralizadas	79.918.101
-Proyectos	74.094.381

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
4.01	Gastos de Personal	76.143.574
4.02	Materiales, Suministros y Mercancias	28.612.743
4.03	Servicios No Personales	18.160.080
4.04	Activos Reales	5.277.322
4.07	Transferencias y Donaciones	12.646.550
4.08	Otros Gastos	3.683.369
4.11	Disminución de Pasivos	9.488.844
TOTAL		154.012.482

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
Saldo Inicial	6.537.660
Ingresos	143.039.543
-Ingresos de Operación	141.039.543
-Otros Ingresos	2.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	149.577.203
Egresos	146.123.544
-Gastos de Operación	127.741.689
-Inversión Real	5.277.322
-Otros Egresos	13.104.533
Saldo Final	3.453.659

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2013 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	527
.Alto Nivel y de Dirección	1
.Profesional y Técnico	167
.Administrativo	52
.Médico	1
.Obrero	306
Personal Fijo a Tiempo Parcial	1
.Obrero	1
Personal Contratado	22
.Profesional y Técnico	3
.Administrativo	2
.Médico	1
.Obrero	16
TOTAL	550

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2013
		Unid. Medida	Cantidad	
117012	Plan de Mejora de la Infraestructura y Prestación de Servicio en el Hotel Venetur Margarita	Persona Atendida	230.000	74.094.381

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 13 Caracas, 14 de Nov. de
2013 - 203ª y 154ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 30 fecha 15 de Octubre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A), por la cantidad de CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 100.000.000) Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 15 de Octubre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	100.000.000
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	100.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000.000
Transferencias corrientes del sector público	100.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público De la República	100.000.000
1.2 GASTOS CORRIENTES	30.876.417
GASTOS DE OPERACIÓN	20.739.949
Remuneraciones	10.754.655
Sueldos, salarios y otras retribuciones	3.654.706
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.323.878
Aportes patronales	481.618
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	728.373
Asistencia socioeconómica	3.566.000
Compra de bienes y servicios	6.932.679
Bienes de consumo	2.837.539
Servicios no personales	4.095.140
Impuestos indirectos	3.052.615
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	10.136.468
Al sector privado	10.136.468
Donaciones corrientes al sector privado Directas a personas	10.136.468
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	69.123.583
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	69.123.583
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	69.123.583
Ahorro en cuenta corriente	69.123.583
2.2 GASTOS DE CAPITAL	59.123.583
INVERSIÓN REAL DIRECTA	59.123.583
Formación bruta de capital fijo	58.703.583
Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras	428.571
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	28.801.525
Construcciones de bienes del dominio privado	24.261.292
Producción propia (Gastos Capitalizables)	5.212.195
Compra de Bienes y servicios	5.212.195
Servicios no personales	5.212.195
Bienes intangibles	420.000
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	10.000.000
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	10.000.000
SUPERÁVIT FINANCIERO	10.000.000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	10.000.000
INVERSIÓN FINANCIERA	10.000.000
Concesión de préstamos a largo plazo Al sector privado	10.000.000
	10.000.000
CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)	

Concepto	Presupuesto 2013
INGRESOS	
Ingresos corrientes	100.000.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	100.000.000
Proyectos	70.000.000
Acciones Centralizadas	30.000.000

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de Personal	10.754.655
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.837.539
4.03	Servicios No Personales	12.359.950
4.04	Activos Reales	53.911.388
4.05	Activos financieros	10.000.000
4.07	Transferencias y Donaciones	10.136.468
TOTAL		100.000.000

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
PRESUPUESTO DE CAJA
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	100.000.000
Ingresos Corrientes	100.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	100.000.000
EGRESOS	100.000.000
Egresos de Operación	20.739.949
Inversión Real	53.911.388
Gastos Capitalizables	5.212.195
Inversión Financiera	10.000.000
Otros Gastos	10.136.468
SALDO FINAL	0

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO
 (Número de Cargos)

Tipo de Cargo	Presupuesto 2013
Personal Fijo a Tiempo Completo	80
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	20
Profesional y Técnico	47

Obrero	12
Personal Contratado	24
Profesional y Técnico	24
TOTAL	104

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS

Código	Concepto	Presupuesto 2013
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	10.777.155
02	Gestión Administrativa	19.222.845
TOTAL		30.000.000

CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS S.A (CORPOAMAZONAS S.A)
RESUMEN DE PROYECTOS

PROYECTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2013			PRESUPUESTO EN Bs.
		CANTIDAD			
		Femenino	Masculino	Total	
Construcción de Planta de Producción y Venta de Concreto Premezclado	Obra			1	12.053.374
Construcción de Galpón Acondicionado para la Cría de Pollos	Obra			1	5.186.853
Instalación y Puesta en Marcha de Empaquetadora y Comercializadora de Productos Alimenticios	Obra			1	26.906.929
Financiamiento a personas y grupos sociales para actividades socioproductivas	Créditos Otorgados	400	400	800	10.000.000
Asistencia socioeconómica a la población indígena	Personas Atendidas	2.500	2.500	5.000	11.352.844
Conformación de red de transporte fluvial de combustible	Embarcaciones Adquiridas			5	4.500.000
TOTAL					70.000.000

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

Según delegación contenida en la Resolución N° 043

de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262

de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
MPC-2007161-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 81-13

FECHA: 21 NOV 2013

Visto que, mediante Decreto N° 315 de fecha 13 de agosto del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 del 15 de agosto de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública se autorizó la creación del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB).

Visto que, la Sede Principal del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., (BANFANB) estará ubicada en la Avenida Venezuela, Edificio BANFANB, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda.

Visto que, el Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., (BANFANB) contará con veintidós (22) agencias que estarán distribuidas en el territorio nacional, en doce (12) estados del país: Aragua, Anzoátegui, Bolívar, Barinas, Carabobo, Distrito Capital, Falcón, Miranda, Nueva Esparta, Lara, Táchira y Zulia.

Visto que, mediante oficio N° MPPD-DD-9439 de fecha 18 de octubre de 2013, suscrito por la Almiranta en Jefa Carmen Teresa Meléndez Rivas, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Defensa, se solicitó la autorización para el funcionamiento del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), a los fines de dedicarse a las actividades de intermediación financiera previstas en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de acuerdo con los términos de sus estatutos sociales.

Visto que, este Ente Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional elevó, previa la evaluación respectiva, a la consideración al Órgano Superior del Sistema Financiero (OSFIN) la solicitud de autorización a que se contrae la presente Resolución, quién, conforme se evidencia según oficio N° F2074 del 19 de noviembre de 2013, opinó favorablemente sobre la autorización de funcionamiento del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB).

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones de Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en uso de las atribuciones que le confiere en el numeral 1 del artículo 172 íbidem,

RESUELVE

Autorizar el funcionamiento del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB).

El funcionamiento surtirá efectos a partir del registro y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según corresponda, de lo siguiente:

1. Acta Constitutiva y Estatutos sociales.
2. Estados financieros de inicio de operaciones.
3. Ejemplares de las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela contentivas de las correspondientes autorizaciones de creación y de funcionamiento.
4. Oficio emanado de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario donde se comunica al Banco la autorización de funcionamiento en cuestión.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
MPC-2007161-1

Caracas, 22 NOV 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

004637

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 002907 en fecha 03/04/2013, con alcance N° 005860 de fecha 19/06/2013, presentado por la sociedad mercantil **SERVITRANS ADUANAS, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) J-30865570-8; autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.858, según Providencia Administrativa N° 83 de fecha 31/12/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.622 de fecha 31/01/2003, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **LEVY MARINA ORDOÑEZ DIAZ**; Cédula de Identidad N° 22.080.544 con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) V-22080544-

8, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Maracaibo.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **LEVY MARINA ORDOÑEZ DIAZ**, Cédula de Identidad N° 22.080.544, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-22080544-8; para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **SERVITRANS ADUANAS, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 463.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle 93 Padilla, entre Avenida 3 y 4 C.C. Limoncillo, Nivel 1, Local 9, Sector Padilla, Casco Central, Maracaibo, Estado Zulia, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 18 de Noviembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N.: 56296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -193-A REGISTRO MERCANTIL V.

Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS- 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I.: V-8.038.012. Abogado Revisor: REYSLA CORDOBA PEDROZA

Registrador Mercantil V

FDO. Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A.
Número de expediente: 549950
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada con fecha 21 de octubre de 2013.

Hoy 21 de octubre de 2013, siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 8.518.159, divorciado, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013. Publicado en Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, representando a la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., cuyo registro de información fiscal (R.I.F.) es G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedora de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLON DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado en quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente la secretaria de actas ciudadana, ANA LUISA PAREDES MORENO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012 y R.I.F. N° V- 80380123, ratificada en Asamblea Extraordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2013). La Secretaria toma la palabra y somete a consideración de la Asamblea el único punto: **NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO ENCARGADO DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL C.A.** En este sentido toma la palabra y expone que se somete a consideración de la Asamblea la designación del ciudadano Marco Antonio Borjas Sciacchitano, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.585.921, Licenciado en Contaduría Pública, como Auditor Interno Encargado de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., a partir de la presente fecha. Sometido a consideración el presente punto la Asamblea lo APRUEBA. y no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana ANA LUISA PAREDES MORENO, de nacionalidad

Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A., una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo expediente de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de lo.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Presidente y de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.155, de fecha 26 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 18 de Noviembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N.: 56296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 47, TOMO -193-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I.: V-8.038.012. Abogado Revisor: REYSLA CORDOBA PEDROZA

Registrador Mercantil V
Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A.
Número de expediente: 549950
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada en fecha 30 de Octubre de 2013.

En el día de hoy 30 de octubre de 2013, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en la sede de la empresa del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), ubicada en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio

Chacao, Estado Bolivariano de Miranda, estando presente el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para el Turismo**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013; publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en representación del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)**, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20004495-0, y asimismo, en su condición de **Presidente encargado de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es N° G-20005487-5, representando a la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, denominada en lo sucesivo **VENTEL, C.A.**, cuyo registro de información fiscal (R.I.F.) es N° G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2008, llevada bajo el **EXPEDIENTE N° 549950**, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social distribuido en la siguiente proporción: por parte del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)**, titular y poseedor de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00)** lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular y poseedora de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00)** lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado en quórum correspondiente, se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** y, estando presente el **Presidente de VENTEL, C.A.**, ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010; cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es N° G-20008550-9, y la secretaria de actas ciudadana, **ANA LUISA PAREDES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012 y R.I.F. N° V- J-80380123, designada en Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diez (2010) y ratificada en Asamblea Extraordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2013), se da inicio a la reunión convocada para esta fecha. El Presidente de **VENTEL, C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar como Único Punto: **Autorización para suscribir Convenio de Cooperación con Fondon**. En tal sentido la Asamblea **APRUEBA** el presente punto y no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A., una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo hacemos y firmamos conformes en aceptación de ello.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Presidente de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
40.155, de fecha 26 de abril de 2013

JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS.
Presidente de VENTEL, C.A.

Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2010,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 104

22 NOV. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ALIRIO A. DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.647.165, para ocupar el cargo como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 NOV 2013
203° y 154°

Nº 8513

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **INSTITUTO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ

BERMUDEZ BASTARDO, YVON CORNELIA
BOLAÑO DE GÓMEZ, BELKIS
BURGOS MARTÍNEZ, CARMEN ELENA
FLORES DE RANGEL, LUZ
GARCÍA ESPINOZA, MARCIA JOSEFINA
JORDAN DE RANGEL, MIREYA FRANCISCA
LANDAETA DE RIVERO, YANETH COROMOTO
ORTEGA AREVALO, ELIZABETH COROMOTO
PACIA ANNUITO, MARÍA
PALACIOS JIMENEZ, YRAIMA RAMONA
QUINTERO TORRES, ZULAY DEL CARMEN
VILLARROEL MORANTE, BARBARA MARÍA
ZAMBRANO, DARSY DEL CARMEN

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO

BARICELLI ARCIA, OMAR RAMÓN
HERNÁNDEZ GALINDO, JONAS
REGALADO SULBARAN, ANTONIO JOSÉ

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 NOV 2013
203° y 154°

Nº 8512

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ

MARCANO LAREZ, LUISA ELENA
OTAMENDI, YORMAN SOLANGE
VELIZ, DANIRA EUGENIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO

BUENO NAVARRO, WILLIAM ANTONIO
BLANCO GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO

DUARTE CORONADO, OMAR ANTONIO
FLORES GOMEZ, OTTO WILFREDO
GASCON PERDOMO, EDUARDO
GUERRERO HERNÁNDEZ, LUIS ALFREDO
HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO
MUÑOZ LEON, JAIME LUIS
RENGIFO MEDINA, LUIS ENRIQUE
VILLEGAS, DIOSMILIO RAMÓN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0003. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2013. AÑOS 203° DE LA INDEPENDENCIA, 154° DE LA FEDERACIÓN Y 14° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.600 de fecha 24 de enero de 2011, el ciudadano REYNALDO MORALES ZAMORA, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República Nº 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana ANA CAROLINA CABEZA COLMENARES, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.780.833 como **Directora de Personal** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 19 de Noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA
Presidente del Incret

Designado según Decreto Presidencial Nº 562, de fecha 07 de noviembre de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.289 de fecha 7 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013- 98

CARACAS, 05 de noviembre de 2013
AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana ALEXANDRA DEL CARMEN GUAREGUA FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 16.479.908, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 18.1 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo "5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública"; artículo "3, numeral 2 y, artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **PEREIRA FLORES FULGENCIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.269.409**, cuenta con CUARENTA Y CINCO (45) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs.8.423,20)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **PEREIRA FLORES FULGENCIO**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **PEREIRA FLORES FULGENCIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.269.409**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.6.738,56)** mensuales

equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 182 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **HERNÁNDEZ ESTRADA ELDRYS ELENA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.901.432**, cuenta con CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.8.206,38)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **HERNÁNDEZ ESTRADA ELDRYS ELENA**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **HERNÁNDEZ ESTRADA ELDRYS ELENA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 7.901.432**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs.6.565,10)** mensuales equivalente al

OCHENTA POR CIENTO (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 183 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **DOS RAMOS SARDINHA DANIEL FLORENTINO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.996.745**, cuenta con CUARENTA Y CINCO (45) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.8.648,17)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AERÉO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **DOS RAMOS SARDINHA DANIEL FLORENTINO**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **DOS RAMOS SARDINHA DANIEL FLORENTINO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.996.745**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON**

CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.6.918,54) mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 184 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, numeral de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **RIVAS DURAN JACQUELINE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.046.990**, cuenta con CUARENTA Y CINCO (45) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.8.427,00)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AERÉO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **RIVAS DURAN JACQUELINE**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **RIVAS DURAN JACQUELINE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.046.990**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA**

CÉNTIMOS (Bs. 6.741,60) mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 185 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y, artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **ARTEAGA BECERRA JULIO EUSTACIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.103.622**, cuenta con **CUARENTA Y CINCO (45)** años de edad, con una antigüedad de **VEINTIDÓS (22)** años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO DOS CÉNTIMOS (Bs.8.738,02)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **ARTEAGA BECERRA JULIO EUSTACIO**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **ARTEAGA BECERRA JULIO EUSTACIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.103.622**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON**

CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.6.990,42) mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 186 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **OLIVERO ABREU WILL JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.888.384**, cuenta con **CUARENTA Y NUEVE (49)** años de edad, con una antigüedad de **VEINTIDOS (22)** años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.8.439,00)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **OLIVERO ABREU WILL JOSÉ**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **OLIVERO ABREU WILL JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.888.384**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs.6.751,20)** mensuales equivalente al **OCHENTA**

POR CIENTO (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 187 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **ROJAS GUTIERREZ CARLOS SADY**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.896.721**, cuenta con CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.8.422,00)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AERÉO I,**

POR CUANTO

El Funcionario **ROJAS GUTIERREZ CARLOS SADY**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **ROJAS GUTIERREZ CARLOS SADY**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.896.721**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs.6.737,60)** mensuales equivalente al **OCHENTA**

POR CIENTO (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 188 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **HERNÁNDEZ VARELA MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.587.882**, cuenta con CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDOS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.9.780,13)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AERÉO II,**

POR CUANTO

El Funcionario **HERNÁNDEZ VARELA MIGUEL ANGEL**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **HERNÁNDEZ VARELA MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.587.882**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs.7.824,10)** mensuales equivalente al

OCHENTA POR CIENTO (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 189 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **RODRIGUEZ DE MATTEO MAYERLING JEANNETTE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.644.703**, cuenta con CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.8.435,11)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **RODRIGUEZ DE MATTEO MAYERLING JEANNETTE**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **RODRIGUEZ DE MATTEO MAYERLING JEANNETTE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 9.644.703**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO NUEVE CÉNTIMOS (Bs.6.748,09)**.

mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 190 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **SANCHEZ ROMERO MERY NOHEMI**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.229.322**, cuenta con CUARENTA Y TRES (43) años de edad, con una antigüedad de DIECIOCHO (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.8.973,80)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **SANCHEZ ROMERO MERY NOHEMI**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **SANCHEZ ROMERO MERY NOHEMI**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 10.229.322**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.7.066,87)** mensuales equivalente al **SETENTA Y**

OCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (78,75%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 191 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **CASTILLO VALERO ALBA JOSEFINA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.305.998, cuenta con CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.8.422,00)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **CASTILLO VALERO ALBA JOSEFINA**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **CASTILLO VALERO ALBA JOSEFINA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.305.998.

El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 6.737,60)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 92 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 1 y, artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **NATERA COTO INGRID JANETH**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.513.586, cuenta con CUARENTA Y DOS (42) años de edad, con una antigüedad de DIECIOCHO (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs.8.438,12)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **NATERA COTO INGRID JANETH**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **NATERA COTO INGRID JANETH**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.513.586. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.6.750,50)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 193 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **ALVAREZ SEGARD NATALIA ELENA DEL VALLE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.575.644, cuenta con CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.8.207,72)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **ALVAREZ SEGARD NATALIA ELENA DEL VALLE**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **ALVAREZ SEGARD NATALIA ELENA DEL VALLE**, de nacionalidad

venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.575.644. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs.6.566,18)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 194 CARACAS, DE 20 NOV 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 1 y, artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **CABRERA LOPEZ JENNIFER ZULAY**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.055.839, cuenta con CUARENTA Y UN (41) años de edad, con una antigüedad de DIECISIETE (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs.8.493,40)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **CABRERA LOPEZ JENNIFER ZULAY**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **CABRERA LOPEZ JENNIFER ZULAY**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.055.839. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 6.794,72)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 195 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **ARRIETA CAÑIZALEZ VICTOR ANTONIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.058.737, cuenta con CUARENTA Y DOS (42) años de edad, con una antigüedad de DIECIOCHO (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.9.500,50)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **ARRIETA CAÑIZALEZ VICTOR ANTONIO**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **ARRIETA CAÑIZALEZ VICTOR ANTONIO**, de nacionalidad

venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.058.737. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs.7.600,40)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 196 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **MADRID FLORES YORAIMA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.081.429, cuenta con CUARENTA Y DOS (42) años de edad, con una antigüedad de DIECISIETE (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.7.724,94)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **MADRID FLORES YORAIMA**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **MADRID FLORES YORAIMA**, de nacionalidad venezolana, mayor

de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.081.429. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.5.745,81)** mensuales equivalente al **SETENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (74,38%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 97 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 3 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **FERNÁNDEZ CEDEÑO DOUGLAS JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.152.828, cuenta con CUARENTA Y TRES (43) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDOS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs.8.650,20)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

El Funcionario **FERNÁNDEZ CEDEÑO DOUGLAS JOSÉ**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **FERNÁNDEZ CEDEÑO DOUGLAS JOSÉ**, de nacionalidad

venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.152.828. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.6.920,16)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 98 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **FARIÑA CONDE YENNY BEL**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.689, cuenta con CUARENTA Y DOS (42) años de edad, con una antigüedad de VEINTIÚN (21) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs.8.426,40)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AEREO I**,

POR CUANTO

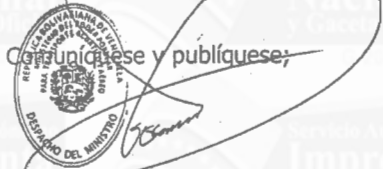
La Funcionaria **FARIÑA CONDE YENNY BEL**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **FARIÑA CONDE YENNY BEL**, de nacionalidad venezolana, mayor

de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.635.689. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 6.741,12)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;



M/G. HÉBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 199 CARACAS, DE 20 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **RIVAS VARGAS IVÁN JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.017.357, cuenta con CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, con una antigüedad de DIECIOCHO (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs.10.588,19)** quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AÉREO IV**,

POR CUANTO

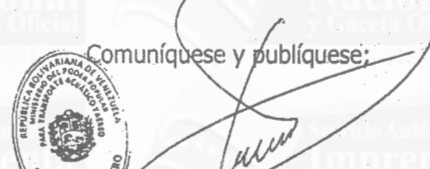
El Funcionario **RIVAS VARGAS IVÁN JOSÉ**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **RIVAS VARGAS IVÁN JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor

de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.017.357. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.8.470,55)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;



M/G. HÉBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

DESPACHO

NÚMERO: 00041 CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2013
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
(INTERNA)

De conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 33 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 16, 17 y 20 numeral 2° de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, al igual que lo establecido en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, y por último el Decreto Presidencial N° 9.076 de fecha 09 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.960 de la misma fecha.

Considerando

Que el Estado debe garantizar una justicia gratuita, accesible, imparcial idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismo o reposiciones inútiles, como lo establece el segundo aparte del artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda en cual se expresa textualmente: "Que prive la justicia sobre las formalidades jurídicas y la realidad sobre las formas y apariencias; especialmente cuando las formas y apariencias que se adopten estén dirigidas a menoscabar el interés social o los derechos de los particulares en el goce del derecho a la vivienda, estableciendo por tanto responsabilidades penales o pecuniarias según la gravedad del caso. Así como establecer estrictos controles en el cambio del uso de los inmuebles destinados a vivienda, que busquen evadir las responsabilidades inherentes a la propiedad de dichos bienes; considerándose preferente el destino para vivienda o habitación de acuerdo a la Constitución de la República y las leyes".

Considerando

Que corresponde a la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, y por cuanto en dicha Ley se establecen procedimientos administrativos y judiciales lo que obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al señalar que: "El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la Justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades esenciales.

Considerando

Que los órganos y entes de la administración pública en el ámbito de sus competencias, deberán simplificar los trámites administrativos que se realicen ante los mismo, a tales fines, determinarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos con fundamento en las bases y principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, tal y como lo ordena el artículo 6 de la mencionado Decreto.

Considerando

Que aún no ha sido aprobado el Reglamento interno que le da la competencia a la Superintendencia poder estructural y nombrar a los funcionarios públicos encargados en los estados, que permita el libre acceso a los derechos contenidos en la Ley para la Regularización de los Arrendamientos de Vivienda que permita que los procedimientos administrativos y judiciales puedan tomar su curso normal, que le da acceso a la simplicidad, transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia, solidaridad, presunción de la buena fe del interesado o interesada, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, desconcentración en la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección y su actuación debe estar dirigida al servicio de las personas.

DECIDE

PRIMERO: Se establecen las siguientes instrucciones para la orientación de actividades a desempeñar por el funcionario encargado de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Guárico ciudadano JOSE ANTONIO CAMPOS FLEITAS, titular de Cedula de Identidad No. V.-10.491.618, que a continuación se especifican:

1. Designar a los funcionarios instructores para los respectivos expedientes; que deban ser sustanciados, tramitados y decididos en: los Procedimiento Administrativo previo a las Demandas, Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Procedimiento para la Fijación del Canon máximo de Arrendamiento, Procedimiento para el Cálculo del Justo Valor, Procedimiento de Adecuación del Pago por Consignación, Procedimiento para el Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda, Procedimiento para el Registro de Contratos, Procedimiento para el Registro de Movimientos Sociales, Procedimiento para la Determinación de las Reparaciones Mayores, Procedimiento para la Subrogación de los Contratos de Arrendamientos, todos previstos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento.

2. La firma de la correspondencia destinada a la Superintendencia Nacional de Arrendamiento y Vivienda y demás Oficinas de estas, sobre actuaciones de carácter Técnico-Administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
3. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsimil en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en la Dirección a su cargo.
5. Coordinar y actuar con las demás dependencias de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, así como, con las unidades administrativas a su cargo y otras instituciones públicas o privadas.
6. Remitir mensualmente al Despacho de la Superintendente Nacional de Arrendamiento de Vivienda las estadísticas de todos los trámites y procedimientos emanados por la Gerencia a su cargo.
7. Requerir a las personas y entidades sometidas a la regulación y control de la Superintendencia, cuando fuere necesario y dentro del límite de las funciones que le confiere la ley, los datos o documentos sobre sus cualidades y la relación arrendaticia, así como certificar la colaboración o no, por parte del sujeto investigado.
8. Proveer, en coordinación con las direcciones correspondientes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, de refugio o vivienda, transitoria o definitiva, al sujeto afectado por el desalojo y su grupo familiar, si éste comprobare que no tiene lugar donde habitar.
9. Solicitar a los sujetos de la presente Ley, la información que estime pertinente a los fines del ejercicio de sus competencias y, en especial, de las atribuciones de control y fiscalización que le han sido otorgadas por esta Ley.
10. Oficiar a la Defensa Pública con competencia en materia civil y administrativa especial inquilinaria y para la defensa del derecho a la vivienda, solicitando la designación de un Defensor para la asistencia o representación en los procedimientos previstos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
11. Oficiar al Ministerio Público en los casos en que se amerite determinar algún ilícito o hecho punible que vaya en contra de los derechos establecidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

SEGUNDO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con estas instrucciones, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, la fecha y número del presente Acto y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Las instrucciones establecidas en el presente Acto que determinan el funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Guárico, podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda.

TERCERO: La Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en el presente Acto Administrativo de Instrucción Interna.

CUARTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: Las instrucciones administrativas de funcionamiento interno de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Guárico, será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las instrucciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

SEPTIMO: La presente providencia administrativa de instrucción, está dentro del margen legal establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ANA MARINA RODRIGUEZ MONTERO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
Decreto 9.076 de fecha 09/07/2012
Gaceta Oficial N° 39.960 de fecha 09/07/2012

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat

Guatire, 01 de noviembre de 2013

202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/ 2013
FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.

La Junta Directiva de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, última modificación y refundición contenida en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25/06/2013 y en uso de las facultades conferidas de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, decide:

PRIMERO: Se designa la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o contrataciones de obras, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, responsables del área legal, técnica y económico-financiera; igualmente se designa una (01) secretaria y su respectiva suplente, la cual tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
LEGAL	Abg. Luisana Moreno Pineda C.I. N° V.-12.562.733	Abg. Julio Martínez C.I. N° V.-4.007.634
TÉCNICA	Ing. Candido Bonillo C.I. N° V.-5.397.747	Ing. Oscar González C.I. N° V.-18.762.388
ECONÓMICA FINANCIERA	Econ. Javier Hernández C.I. N° V.-13.736.893	Lic. Dilcia García C.I. N° V.-6.500.569
SECRETARÍA	Lic. Briceida Rodríguez C.I. N° V.-9.487.135	T.S.U. Carla García C.I. N° V.-16.813.164

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., podrá designar los asesores que consideren necesarios, los cuales, tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.; elaborar las actas correspondientes y entregar oportunamente a cada uno de los miembros de la Comisión, la agenda respectiva.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
3. Formación de los expedientes de los procesos de contratación, levantamiento del acta que corresponda conforme a cada acto y ejercer el control del archivo.
4. El manejo de la correspondencia cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
5. Certificar las copias de los documentos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
6. Suscribir oficios y/o comunicaciones, en nombre de la Comisión de Contrataciones de la FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., dirigidos a las instancias administrativas o judiciales, públicas o privadas, Nacionales, Estadales o Municipales, relacionadas con los asuntos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión.
7. Cualquier otra señalada en las normas aplicables.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Karla del Valle Fedatín Jiménez
Presidenta

Abq. Nelson Rodríguez
Primer Director Principal

Ing. Juan José Núñez
Tercer Director Principal
Designados mediante Resolución N° 716 de fecha 25/09/2013 del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.860 de fecha 27/09/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
(INAVI)

203° y 154°

Providencia Administrativa Extraordinaria
N° 020 Punto 01.
Caracas, 24 de octubre de 2013

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en el ejercicio de las competencias atribuidas en los numerales 1, 4 y 17 del artículo 6° y los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 del Decreto N° 6.218, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo estipulado en el artículo 1°, numerales 2 y 6 del artículo 6° y numeral 1 del artículo 8° del Decreto N° 6.267, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.892 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 7 del artículo 3° del Decreto N° 7.513, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010; así como lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 35 del Decreto Nº 8.198, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos y Periurbanos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 9º de la Ley de Publicaciones Oficiales;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la República, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat ejerce la rectoría en materia de vivienda y hábitat, en todo lo concerniente al diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del conjunto orgánico de políticas, normas operativas e instrumentos que garanticen la unidad de la acción del Estado en dicha materia; así como coordinar la actuación de los órganos y entes ejecutores de la política de vivienda y hábitat en los diferentes niveles territoriales;

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de septiembre de 2013, la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), solicitó a través de Oficio INTU/CJ/Nº 00315-13, "...tramitar todo lo relacionado a la Providencia Administrativa contentiva de la delegación del ciudadano Christopher Martínez, Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a los fines de adjudicar Títulos de Propiedad donde se encuentren asentados Comités de Tierras en terrenos propiedad del (...Omissis...) INAVI (...Omissis...) dicha solicitud obedece a seguir con el Plan Nacional de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el fin de contribuir a la satisfacción progresiva del derecho de la familia a una vivienda digna (...Omissis...) mediante un proceso de cogestión integral con el Estado...".

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), tiene dentro de sus objetivos servir como ente ejecutor de las políticas públicas dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos y periurbanos, mediante la regularización integral de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos y periurbanos consolidados, entre otros aspectos, acuerda la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Autorizar al ciudadano **Nelson Alexander Rodríguez González**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.499.755**, en su condición de Presidente Encargado de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda, para otorgar **DELEGACIÓN DE FIRMA, a favor del ciudadano CHRISTOPHER MARTÍNEZ BERROTERÁN** titular de la cédula de identidad Nº **V-13.969.093**, en su condición de Presidente Encargado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), para adjudicar títulos de propiedad, donde se encuentren asentados Comités de Tierras Urbanas en terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); así como, la suscripción de todos los actos necesarios para su cabal ejecución.

Queda a salvo, la facultad que tiene la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda, de revocar en cualquier momento, en todo o en parte, la atribución aquí conferida.

Artículo 2º: A los fines de dar cumplimiento a la atribución aquí conferida, el Presidente Encargado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), podrá a su vez delegar firma, mediante poder especial a los ciudadanos y ciudadanas que éste considere, previa autorización de la Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), Sede Central.

Artículo 3º: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Presidente (E) de la Junta Reestructuración del
Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT****BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 14**

Caracas, 28 de octubre de 2013

203º, 154º

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1, 5 y 6 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **TIBISAY RODRIGUEZ ALCALA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.579.313**, a partir del 08 de octubre de 2013 como Subgerente de la Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **TIBISAY RODRIGUEZ ALCALA**, en su carácter de Subgerente de la Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Las autorizaciones de constitución de hipoteca de segundo grado con otro acreedor hipotecario.
2. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese



MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

No. 120

203ª y 154ª

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1 y 3 del artículo 4 del Decreto N° 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, del 26 de noviembre de 2011, que transfiere competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería y artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con los artículos 22, 23 y 24 e)usdem,

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de mayo de 2013, mediante comunicación DEXEY-CE-014-2013, la empresa **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, solicitó a este Ministerio la asignación y delimitación de un área geográfica denominada "**Barinas Oeste**", ubicada en los Estados Barinas y Mérida, con una extensión de **Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Kilómetros Cuadrados (3.655 Km²)**, para ejercer actividades primarias de hidrocarburos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de julio de 2013, mediante comunicación DEXEY-CE-034-2013, la empresa **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, justificó su solicitud de asignación de área en el desarrollo del Campo Las Lomas, así como también en la necesidad de verificar aquellos prospectos ya identificados y los cuales están contemplados en el Plan de Perforación Exploratorio 2014-2019 de la empresa **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**

CONSIDERANDO

Que, los descubrimientos contribuirán a incrementar la producción en el área de Barinas, así como garantizar el suministro de gas a la Planta Termoeléctrica de Barrancas, como soporte importante al Sistema Eléctrico Nacional de la Región Andina.

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las actividades primarias petrolíferas serán realizadas por el Estado, ya sea directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas de su exclusiva propiedad.

CONSIDERANDO

Que, conforme al contenido del artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería la delimitación de las áreas geográficas donde se realizarán las actividades primarias de hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico de la Nación estipula el aprovechamiento de los hidrocarburos y a la maximización del principio de conservación de los recursos naturales no renovables y agotables, como elemento fundamental de la Plena Soberanía sobre los Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que la delimitación de esta nueva área a **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, para el ejercicio de las actividades que se le han encomendado, contribuirá con el desarrollo nacional, generando empleo, crecimiento económico y bienestar para nuestro pueblo,

RESUELVE

Artículo 1. Delimitar el área geográfica en la cual la Empresa **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, Sociedad Mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, hoy Distrito Capital, constituida originalmente por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de noviembre de 1978, Bajo el N° 26, Tomo 127-A-Sgdo., cuyo documento constitutivo ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la inscrita ante la misma Oficina de Registro, en fecha 16 de marzo de 2006, Bajo el N° 57, Tomo 49-A-Sgdo., realizará las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. El área a delimitar denominada "**BARINAS OESTE**", constituida por **Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Kilómetros Cuadrados (3.655 Km²)**, ubicada en los Municipios Barinas, Obispos, Pedraza, Cruz Paredes y Antonio José de Sucre del Estado Barinas y Cardenal Quintero y Libertador del Estado Mérida. El área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa PSAD56 y Datum SIRGAS-REGVEN, los cuales se describen a continuación:

DELIMITACIÓN DEL ÁREA BARINAS OESTE				
COORDENADAS UTM 19				
VÉRTICE	DATUM			
	LA CANOA PSAD56		SIRGAS-REGVEN	
	ESTE(m)	NORTE(m)	ESTE(m)	NORTE(m)
1	363011,62	927570,89	362801,67	927206,95
2	362990,04	920736,10	362780,10	920372,18
3	367267,10	920722,54	367057,15	920358,63
4	367296,28	920647,05	367086,33	920283,14
5	367335,67	920613,61	367125,72	920249,70
6	367362,00	920568,92	367152,05	920205,01
7	367388,33	920524,23	367178,38	920160,33
8	367412,56	920477,97	367202,61	920114,07
9	367450,80	920409,97	367240,85	919977,07
10	367467,09	920310,71	367257,14	919946,81
11	367483,39	920280,44	367273,44	919916,54
12	367505,08	920228,39	367295,13	919864,49
13	367562,11	920193,41	367352,16	919829,51
14	367623,50	920210,42	367413,55	919846,52
15	367693,36	920245,74	367483,41	919881,84
16	367736,35	920292,15	367526,40	919928,25
17	367783,59	920353,03	367573,64	919989,13
18	367818,21	920409,03	367608,26	920045,13
19	367834,35	920466,35	367624,40	920102,45
20	367849,15	920497,89	367639,20	920133,99
21	367863,96	920529,43	367654,01	920165,53
22	367873,46	920515,77	367663,51	920251,87
23	367873,76	920713,53	367663,81	920349,63
24	367897,71	920742,96	367677,76	920379,06

25	367901,66	920772,39	367691,71	920408,49
26	367916,08	920815,37	367706,13	920451,47
27	367954,86	920858,18	367744,91	920494,28
28	367982,25	920885,36	367772,30	920521,46
29	368009,65	920912,53	367799,70	920548,63
30	368057,04	920969,28	367847,09	920605,38
31	368099,84	921006,96	367889,89	920643,06
32	368135,18	921023,62	367925,23	920659,72
33	368115,74	920983,61	367905,79	920619,71
34	368141,75	920971,40	367931,80	920607,50
35	368185,43	920967,05	367975,48	920603,15
36	368229,07	920949,62	368019,12	920585,72
37	368281,07	920916,77	368071,12	920552,87
38	368320,46	920881,22	368110,51	920517,32
39	368348,08	920845,60	368138,13	920481,70
40	368358,81	920781,03	368148,86	920417,13
41	368336,64	920673,95	368126,69	920310,05
42	368317,09	920600,40	368107,14	920236,50
43	368301,79	920542,97	368091,84	920179,07
44	368286,15	920513,28	368076,20	920149,38
45	368270,52	920483,59	368060,57	920119,69
46	368250,16	920419,22	368040,21	920055,32
47	368216,26	920325,46	368006,31	919961,56
48	368203,55	920290,18	367993,60	919926,28
49	368184,09	920244,99	367974,14	919881,09
50	368158,73	920196,77	367948,78	919832,87
51	368134,89	920148,02	367924,94	919784,12
52	368109,66	920087,03	367899,71	919723,13
53	368077,32	919950,04	367867,37	919586,14
54	368076,34	919904,38	367866,39	919540,48
55	368068,57	919837,75	367858,62	919473,85
56	368063,43	919805,61	367853,48	919441,71
57	368092,67	919748,78	367882,72	919384,88
58	368113,52	919694,20	367903,57	919330,30
59	368153,71	919648,41	367943,76	919284,51
60	368194,77	919608,74	367984,82	919244,84
61	368244,23	919571,05	368034,28	919207,15
62	368319,74	919532,96	368109,79	919169,06
63	368389,35	919486,14	368179,40	919122,24
64	368444,74	919463,41	368234,79	919099,51
65	368500,25	919479,17	368290,30	919115,27
66	368547,32	919485,03	368337,37	919121,13
67	368585,14	919486,40	368375,19	919122,50
68	368584,80	919374,51	368374,85	919010,61
69	368580,56	917964,68	368370,61	917600,79
70	368575,48	916555,07	368365,54	916191,18
71	366545,17	916561,42	366335,23	916197,53
72	366539,89	915102,64	366329,96	914738,75
73	366536,64	914035,55	366326,71	913671,66
74	367014,37	913603,21	366804,44	913239,33
75	368286,67	912450,11	368076,74	912086,23
76	367766,39	911875,99	367556,46	911512,11
77	366786,51	910794,12	366576,59	910430,25
78	366326,06	910286,58	366116,14	909922,71
79	365818,57	909726,53	365608,65	909362,66
80	365346,11	909204,73	365136,20	908840,86
81	364825,75	908630,63	364615,84	908266,76
82	365197,92	908293,61	364988,01	907929,74
83	364808,27	907864,01	364598,36	907500,14

84	364436,95	908201,03	364227,04	907837,16
85	363916,57	907626,94	363706,66	907263,07
86	363097,65	908368,31	362887,74	908004,43
87	363075,21	901101,25	362865,32	900737,40
88	326472,32	901228,87	326262,55	900864,92
89	326522,97	914131,55	326313,17	913767,56
90	290714,53	914287,73	290504,84	913923,64
91	290767,61	925349,05	290557,89	924984,93
92	299029,53	925309,96	298819,78	924945,86
93	299115,85	943744,85	298906,05	943380,70
94	312879,07	943682,01	312669,23	943317,89
95	312911,67	951055,53	312701,81	950691,39
96	321167,74	951019,70	320957,86	950655,58
97	321207,03	960236,29	320997,12	959872,15
98	326709,70	960213,09	326499,78	959848,96
99	326802,57	982332,56	326592,59	981968,37
100	357048,98	982215,35	356838,91	981851,23
101	357029,66	976686,17	356819,61	976322,07
102	354279,59	976695,84	354069,54	976331,73
103	354253,51	969323,37	354043,48	968959,28
104	362504,68	969295,10	362294,63	968931,03
105	362492,45	965609,08	362282,41	965245,02
106	373494,57	965574,09	373284,49	965210,06
107	373467,00	956500,00	373256,94	956136,00
108	348800,00	956500,00	348590,02	956135,94
109	348799,57	956440,95	348589,59	956076,89
110	348613,96	930643,30	348404,05	930279,32
111	353023,12	930664,91	352813,19	930300,94
112	353013,54	927602,89	352803,62	927238,93
113	363011,62	927570,89	362801,67	927206,95

Artículo 2. Los Yacimientos de Hidrocarburos existentes en las áreas delimitadas en el artículo 1 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales solo podrán ser ejecutados las actividades primarias a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por lo que no podrá **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, modificar las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada por este Ministerio, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea ésta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra Empresa Mixta.

Artículo 3. En el ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución, **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia, así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos, en caso de incumplimiento **PDVSA PETRÓLEO, S.A.**, estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000168 Caracas, 21 NOV 2013 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 11-11-2013, al ciudadano JOSÉ IGNACIO BRICEÑO CORREDOR, titular de la Cédula de Identidad N° 10.104.913, como DIRECTOR DE LÍNEA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO adscrito a la OFICINA DE AUDITORIA INTERNA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013 Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000170 Caracas, 22 NOV 2013 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 15-09-2013, al ciudadano EDGAR ALEXANDER TREJO ÁVILA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.462.601, como COMISIONADO ESPECIAL ENCARGADO PARA LA MISIÓN ÁRBOL adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades del PROYECTO MISIÓN ÁRBOL.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013 Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información Despacho de la Ministra

Caracas, 19 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 79

DELICY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, del 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Área Económica-Financiera:

Table with 2 columns: Miembros Principales and Miembros Suplentes. Rows include Rolando Jesús Corao Marcano, Daniel Arnoldo Bontes Calderón, Romina Alejandra González Rojas, and Delitza Nahyr Fuentes Linares.

Área Jurídica:

Table with 2 columns: Miembro Principal and Miembro Suplente. Rows include Karen Victoria Millán Alejos and Ronald E. Delgado Hevia.

Área Técnica:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Argenis José Moreno Sierra C.I. 16.412.403	Josrell Estaba Sira C.I. 18.183.288
José Miguel España Figueroa C.I. 15.457.383	Gabriel De Jesús Ramírez C.I. 17.759.945

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, a la ciudadana Merley Mariela Moretti Ruiz, C.I. V-5.091.723, quien con tal carácter asistirá a los actos de la Comisión en los procesos relacionados con la selección de contratistas, con derecho a voz mas no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

QUINTO: La presente Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadoras y trabajadores del ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente.

SEXTO: El Auditor(a) Interno(a) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión

Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales del auditor(a) interno(a) podrán ser suplidas por quien éste designe a tal efecto, previa participación por escrito a la comisión por medio de la secretaria.



SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tanto principales como suplentes y la secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, secretaria, observadores, asesores y demás funcionarios o trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y los entes adscritos que participen en los procesos de selección de contratista, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en este sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.

NOVENO: Se deroga la Resolución Nro. 007, de fecha 13 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.129, de fecha 14 de marzo de 2013.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 059****CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013
203°, 154° y 14° RBV**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N°. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDGAR ERNESTO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad C.I. N°. V-11.295.219, como **Presidente de la Fundación Museos Nacionales**, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 060

CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013
203°, 154° y 14° RBV

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N°. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDGAR ERNESTO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad C.I.V-11.295.219, como **Director (E) del Museo de la Estampa y el Diseño Carlos Cruz-Diez**, perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

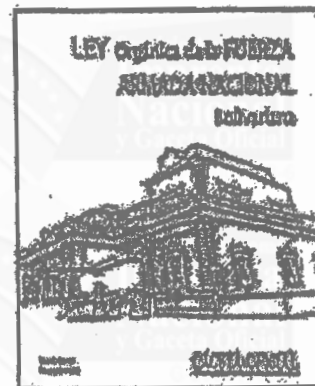
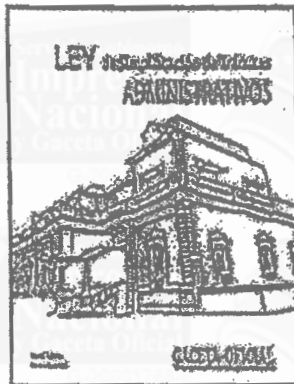
Comuníquese y Publíquese,



FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

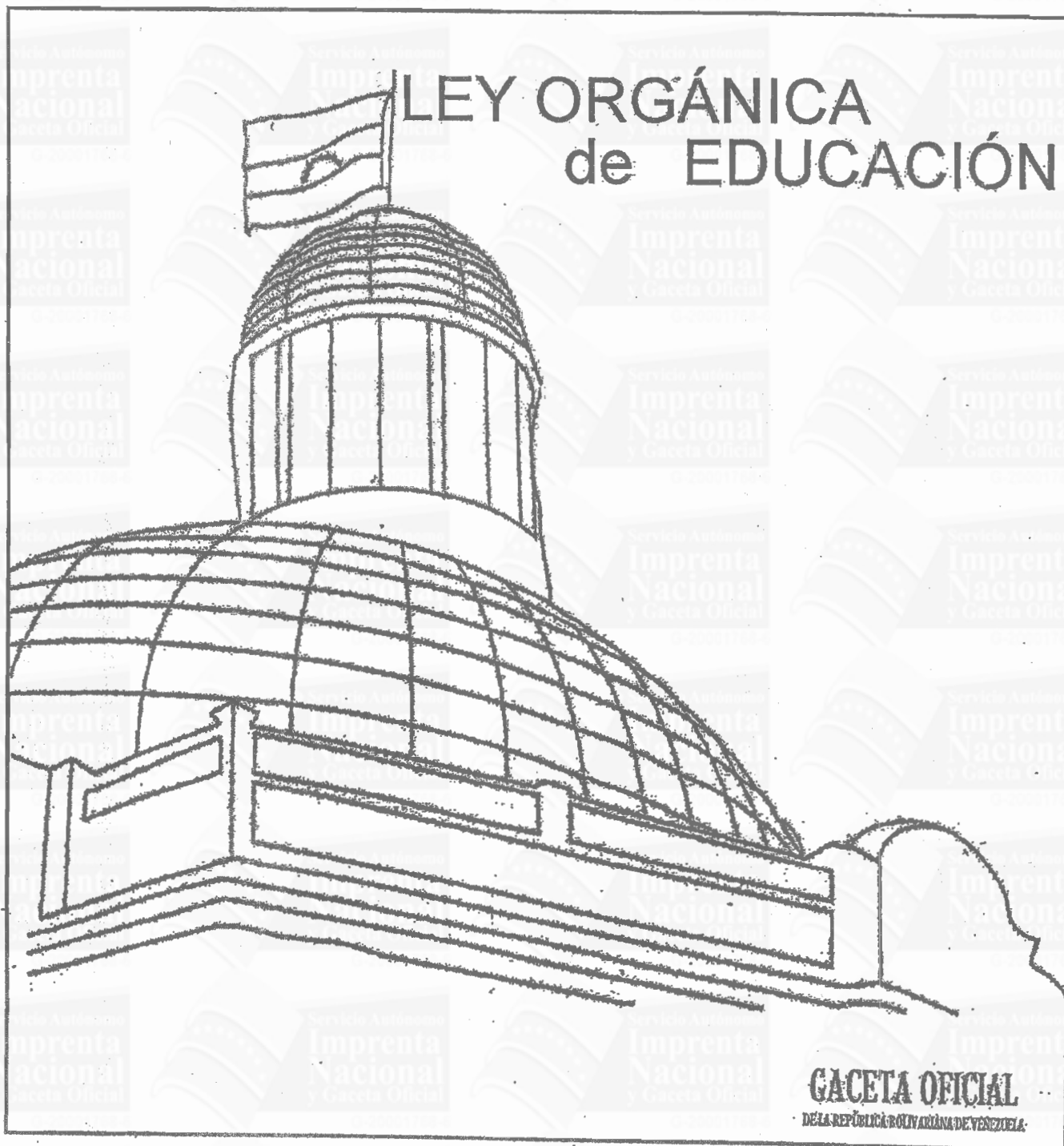


Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.300
Caracas, viernes 22 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo.



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día

Requisitos

a) Entregar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.

Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:

- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
- Copia de Cédula de Identidad de "EL SUScriptor DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUScriptor DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
- Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
- Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".